ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1
"BCAI1"

PONENCIA MODIFICACIÓN No. 03 **CONTRATO No.042-ARC-CBCAI1-2025**	
DE: TCCIM JUAN DAVID MELO RAMIREZ	**FECHA:** 30-12-2025
PARA: CBCAI1	**COPIA:** COLOG - BCAI1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO	OBRA
OBJETO	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y REDES ELÉCTRICAS DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA CPAMS ARCOR 9023 A BORDO DE LA BRIM1 Y DE LAS UNIDADES ADSCRITAS AL ADMINISTRATIVAMENTE AL BCAI1
CONTRATISTA	ICARO INGENIERÍA & SUMINISTROS SAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	05/12/2025
VALOR INICIAL	CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 106.972.818) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.
RESPALDO PRESUPUESTAL	Nº CPD 13925 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2025.
ADICIÓN	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SETESIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($23.989.758 COP)
VALOR FINAL	CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MCTE ($130.962.576 COP)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	11/11/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	64525 DEL 11 NOVIEMBRE DEL 2025
SUPERVISOR	TKAIAM MENA SILVA ALEX JEFFERSON C.C. 1.136.889.766 BRIM 1 - 3234392034
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	56.29%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	SIN AFECTAR
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$ -

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	05/12/2025
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($23.989.758,00 COP)

	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($130.962.576,00 COP)
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	05/12/2025
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	19/12/2025
	FECHA MODIFICACIÓN	19/12/2025
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	30/12/2025
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	05/12/2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO TECNICO DE CONFORMIDAD A LA INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN EN SU ALCANCE PARA EL MANTENIMEINTO DE LA COAL DEL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE INFANTERÍA DE MARINA BFEIM
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	05/12/2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO TECNICO DE CONFORMIDAD A LA INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN EN SU ALCANCE PARA EL MANTENIMEINTO DE LA COAL DEL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE INFANTERÍA DE MARINA BFEIM
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	NO APLICA
	OBJETO MODIFICACIÓN	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	NO APLICA
	OBJETO MODIFICACIÓN	NO APLICA

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 5.3.2. “SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” DE LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO 2022 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS", MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 4213 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023. EL GERENTE DE PROYECTO, PROCEDE A JUSTIFICAR EL REQUERIMIENTO DE MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

3.1 ANTECEDENTES

EL CONTRATO NO. 042-ARC-CBCAI1-2025 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y REDES ELÉCTRICAS DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA CPAMS ARCOR 9023 A BORDO DE LA BRIM1 Y DE LAS UNIDADES ADSCRITAS AL ADMINISTRATIVAMENTE AL BCAI1 FUE SUSCRITO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON LA EMPRESA ICARO INGENIERÍA & SUMINISTROS S.A.S NIT. 901423902, EL SEÑOR CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GARZÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.833.037 DE BOGOTÁ D.C

ACTUALMENTE, EL CONTRATO SE HA EJECUTADO EN UN 56.29% DE AVANCE ACUERDO AL ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL NO. 1 ENTREGADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

i. SITUACIONES FÁCTICAS QUE GENERAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA:

TENIENDO EN CUENTA EL OFICIO 06-2025 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 ENVIADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA ICARO S.A.S A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE:

EL PRINCIPAL FACTOR QUE HA GENERADO AFECTACIÓN AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA CONSECUCIÓN DEL ÍTEM 1.12 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA VERDE INSTITUCIONAL EN TEJA TERMOACÚSTICA ECOROOF UPVC DE 2.5 MM, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO, EL CUAL RESULTA CRÍTICO PARA LA CONTINUIDAD DE OTRAS ACTIVIDADES DE OBRA, TODA VEZ QUE SIN LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA NO ES POSIBLE AVANZAR EN LABORES POSTERIORES.

DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, EL CONTRATISTA HA ADELANTADO MÚLTIPLES GESTIONES COMERCIALES Y LOGÍSTICAS CON DISTINTOS PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL, LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1. PRIMER PROVEEDOR: THP CALDERAS S.A.S. (NIT 901.567.058-9)

EL PROVEEDOR ENTREGÓ UN MATERIAL QUE NO CORRESPONDÍA A UNA CUBIERTA TERMOACÚSTICA UPVC, EVIDENCIÁNDOSE UN PRODUCTO DE MUY BAJA CALIDAD, EL CUAL NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES, RAZÓN POR LA CUAL FUE RECHAZADO POR LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDE A LA TRONCAL DE OCCIDENTE KM 2 VÍA COROZAL – SINCELEJO, BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 1 – COROZAL, LO QUE IMPLICÓ ADEMÁS COSTOS LOGÍSTICOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

2. SEGUNDO PROVEEDOR: FERRETERÍA LÁMINAS Y METALES S.A.S. (NIT 900.686.322-5)

MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025, SE ADQUIRIÓ UNA CUBIERTA QUE FUE ENTREGADA EN COLOR BLANCO, DIFERENTE AL COLOR VERDE INSTITUCIONAL REQUERIDO, DEBIDO A LA INDISPONIBILIDAD DEL MATERIAL SOLICITADO.

ESTA SITUACIÓN GENERÓ LA IMPOSIBILIDAD DE INSTALAR EL MATERIAL Y LA NECESIDAD DE TRAMITAR NOTA CRÉDITO, SIN QUE ELLO FUERA ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA.

3. TERCER PROVEEDOR: NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S. – COMADERAS (NIT 900.925.006-9)

EL PROVEEDOR INFORMÓ FALLAS EN LA MAQUINARIA ENCARGADA DE APLICAR EL COLOR VERDE, LO CUAL IMPIDIÓ EL SUMINISTRO DEL MATERIAL CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN CONTRACTUAL.

ADICIONALMENTE, SE INDICÓ UNA FECHA DE ENTREGA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE, LO QUE OBLIGÓ AL CONTRATISTA A CONTINUAR LA BÚSQUEDA URGENTE DE OTRO PROVEEDOR.

4. CUARTO PROVEEDOR: TUS TECHOS.COM S.A.S.

EL MATERIAL SUMINISTRADO CORRESPONDÍA A UNA CUBIERTA DE CRESTA BAJA, ESPESOR 2.0 MM, LA CUAL NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE 2.5 MM EXIGIDA CONTRACTUALMENTE, RAZÓN POR LA CUAL FUE RECHAZADA.

5. QUINTO PROVEEDOR: NELTA S.A.S. (NIT 900.538.384-8)

LA CUBIERTA FUE DESPACHADA DESDE GIRÓN - SANTANDER, SIN EMBARGO, AL LLEGAR AL SITIO DE OBRA SE VERIFICÓ QUE EL ESPESOR ERA DE 2.0 MM, INCUMPLIENDO NUEVAMENTE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

6. SEXTO PROVEEDOR: TUS TECHOS.COM S.A.S. (SEGUNDA COMPRA)

AUNQUE EL MATERIAL CORRESPONDÍA A CRESTA ALTA, EL ESPESOR SEGUÍA SIENDO DE 2.0 MM, POR LO QUE TAMPOCO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES.

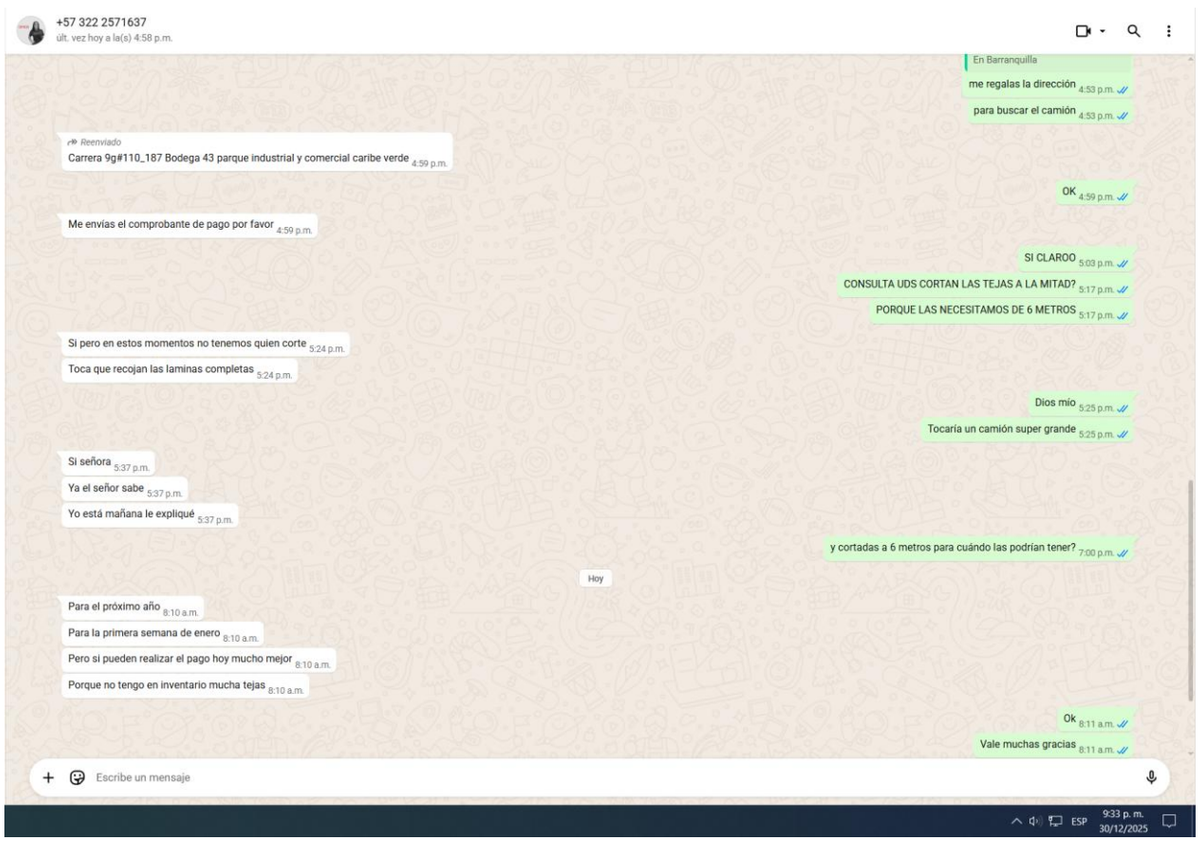
ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES, EL CONTRATISTA ASUMIÓ LOS COSTOS DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, INCLUYENDO CONTRATACIÓN DE CAMIONES DESDE LOS PROVEEDORES HASTA COROZAL Y RETORNOS A BOGOTÁ, SIN QUE DICHAS SITUACIONES OBEDEZCAN A NEGLIGENCIA, DESIDIA O FALTA DE PLANEACIÓN, SINO A FACTORES DE MERCADO, DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO.

FINALMENTE, SE LOGRÓ LA CONSECUCIÓN DEL MATERIAL CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN LA EMPRESA ARKOS S.A., TAL COMO SE EVIDENCIA EN LA COTIZACIÓN NO. 1354331 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, DONDE SE OFRECE TEJA ECOROOF AS 37 UPVC 2.5 MM COLOR VERDE INSTITUCIONAL.

NO OBSTANTE, EL PROVEEDOR INFORMÓ QUE:

- EL MATERIAL SE SUMINISTRA EN LONGITUDES DE 12 METROS, POR LO QUE REQUIERE CORTE ESPECIALIZADO, SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE DE MANERA INMEDIATA.
- LOS CABALLETES Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN SOLO ESTARÁN DISPONIBLES DESPUÉS DE LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2026.
- ADICIONALMENTE, SE PRESENTA LIMITACIÓN EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR CIERRE DE FIN DE AÑO, SITUACIÓN GENERALIZADA DEL SECTOR.

SE ADJUNTA COMO SOPORTE EVIDENCIA DE LA CONVERSACIÓN SOSTENIDA CON EL ASESOR COMERCIAL VÍA WHATSAPP, ASÍ MISMO, SE ADJUNTA EN EL OFICIO DEL CONTRATISTA TODAS LAS FACTURAS REALIZADAS POR LOS DIFERENTES PROVEEDORES.



TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR EXPUESTO POR LA EMPRESA CONTRATISTA, SE EVIDENCIA QUE DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO, NO ES VIABLE NI RECOMENDABLE EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, INSTALACIÓN DE CIELO RASO Y TRABAJOS DE PINTURA, SIN HABER REALIZADO PREVIAMENTE EL CAMBIO DE LA CUBIERTA Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PERFILES ESTRUCTURALES QUE LA SOPORTAN.

EN PRIMER LUGAR, LA CUBIERTA Y SU ESTRUCTURA PORTANTE CONSTITUYEN EL ELEMENTO SUPERIOR DE PROTECCIÓN DEL EDIFICIO FRENTE A AGENTES AMBIENTALES COMO LLUVIA, HUMEDAD, RADIACIÓN SOLAR Y VIENTO. CUANDO LA CUBIERTA PRESENTA DETERIORO, FILTRACIONES O CORROSIÓN EN SUS PERFILES ESTRUCTURALES, SE GENERA UN RIESGO PERMANENTE DE INGRESO DE AGUA, LO CUAL COMPROMETE DIRECTAMENTE CUALQUIER INSTALACIÓN POSTERIOR. EJECUTAR TRABAJOS ELÉCTRICOS BAJO ESTAS CONDICIONES EXPONE LAS REDES, LUMINARIAS Y ACCESORIOS A CORTOCIRCUITOS, FALLAS

PREMATURAS, PÉRDIDA DE AISLAMIENTO Y RIESGO ELÉCTRICO, INCUMPLIENDO LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA Y NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE.

EN SEGUNDO LUGAR, LA INSTALACIÓN DE CIELO RASO DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA ESTABILIDAD, ALINEACIÓN Y CAPACIDAD PORTANTE DE LOS PERFILES ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA. SI DICHOS PERFILES SE ENCUENTRAN DETERIORADOS, DEFORMADOS O PENDIENTES DE REEMPLAZO, NO ES TÉCNICAMENTE POSIBLE GARANTIZAR UNA CORRECTA NIVELACIÓN, ANCLAJE Y DURABILIDAD DEL SISTEMA DE CIELO RASO. ADEMÁS, CUALQUIER INTERVENCIÓN POSTERIOR EN LA CUBIERTA IMPLICARÍA DESMONTAJES FORZADOS, GENERANDO REPROCESOS, SOBRECOSTOS Y POSIBLES DAÑOS A LOS MATERIALES YA INSTALADOS.

POR OTRA PARTE, LOS TRABAJOS DE PINTURA REQUIEREN SUPERFICIES SECAS, ESTABLES Y LIBRES DE FILTRACIONES. LA EJECUCIÓN DE PINTURA ANTES DEL CAMBIO DE CUBIERTA EXPONE LOS ACABADOS A MANCHAS POR HUMEDAD, DESPRENDIMIENTOS, EFLORESCENCIAS Y DETERIORO PREMATURO, LO CUAL VA EN CONTRA DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

DESDE EL ENFOQUE DE LA SECUENCIA CONSTRUCTIVA, EL ORDEN TÉCNICO ADECUADO ESTABLECE QUE PRIMERO DEBEN EJECUTARSE LAS ACTIVIDADES ESTRUCTURALES Y DE PROTECCIÓN SUPERIOR (CUBIERTA Y PERFILES), PARA POSTERIORMENTE DESARROLLAR LAS INSTALACIONES TÉCNICAS, ACABADOS Y ELEMENTOS FINALES. ALTERAR ESTE ORDEN CONSTITUYE UNA MALA PRÁCTICA CONSTRUCTIVA, INCREMENTA LOS RIESGOS LABORALES, AFECTA LA CALIDAD DE LA OBRA Y PUEDE DERIVAR EN INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y CONTRACTUALES.

A SU VEZ, LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA HA PRESENTADO UNA SERIE DE VICISITUDES PARA SU OBTENCIÓN Y TRANSPORTE A OBRA, PUESTO QUE COMO SE MANIFESTO EN EL OFICIO NO. 20250012463980053 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-SECAR-JEMOP-FNC-BRIM1-OPLAN-29.25 ACORDE AL ÍTEM 1.12 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA VERDE INSTITUCIONAL EN TEJA TERMOACÚSTICA ECOROOF UPVC 2.5 MM, ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE O DE CALIDAD SUPERIOR. (INCLUYE: ANCLAJES, TORNILLERÍA, CABALLETE, GANCHOS DE FIJACIÓN, TERMINALES, LIMATESA, CUMBRERA, CORTE Y TRASLAPE, EMPALME CON CUBIERTA EXISTENTE, ADECUACIÓN DEL ESPACIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETO A APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA).” SE EVIDENCIA EN CAMPO QUE EL MATERIAL SUMINISTRADO NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONTRACTUALES.

SI BIEN EL PRODUCTO INSTALADO SATISFACE EL ESPESOR NOMINAL ESPECIFICADO DE 2,5 MM, PRESENTÓ DEFICIENCIAS EN CUANTO A SU RIGIDEZ ESTRUCTURAL Y COMPOSICIÓN DEL MATERIAL, LAS CUALES SON DETERMINANTES PARA GARANTIZAR EL COMPORTAMIENTO MECÁNICO Y LA DURABILIDAD DE LA CUBIERTA. TAL CONDICIÓN SE VERIFICA EN LAS FOTOGRAFÍAS 1 Y 2, DONDE SE OBSERVA LA EXCESIVA FLEXIBILIDAD DEL MATERIAL, EVIDENCIANDO UNA FACILIDAD ANÓMALA PARA SU DOBLADO, INCOMPATIBLE CON UNA TEJA TERMOACÚSTICA DE ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE. LO ANTERIOR PERMITE CONCLUIR QUE EL MATERIAL INSTALADO NO CORRESPONDE A LA CALIDAD EXIGIDA EN EL CONTRATO NI A UN PRODUCTO DE DESEMPEÑO EQUIVALENTE O SUPERIOR AL ESPECIFICADO.



IMAGEN 1. RIGIDEZ OBSERVADA DE LA CUBIERTA

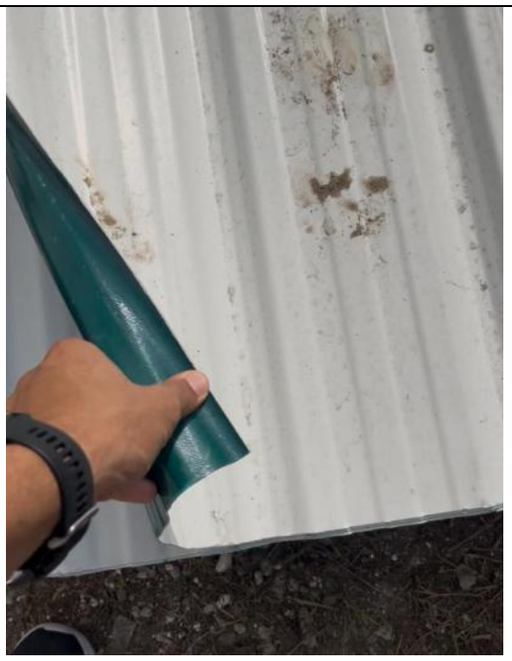


IMAGEN 2. RIGIDEZ OBSERVADA DE LA CUBIERTA

DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS A LA UNIDAD CPAMS ARCOR 9023 SE EVIDENCIA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE SOLDADURA REALIZADOS A LOS PERFILES TIPO C CONTRATADOS SEGÚN EL ÍTEM 1.10 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS METÁLICAS EN PERFIL “C” DE 150 MM, CALIBRE 14, EN ACERO GALVANIZADO PARA SOPORTE DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACÚSTICA ECOROOF UPVC DE 2.5 MM. ACERO GRADO 60, FY = 4200 KG/CM². (INCLUYE: MONTAJE, SOLDADURA, CORTE, TRANSPORTE, PINTURA BASE Z8 PRIMER, ACABADO EPOXI 8 MILS, SOPORTES, ANCLAJES, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, DILATACIONES, ACOPLE A CERCHAS, ADECUACIÓN DEL ESPACIO, CUMPLIMIENTO NSR-10, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS, VALIDACIÓN Y CHEQUEO Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA POR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA).”

COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LAS IMÁGENES 3 Y 4, ESTA SOLDADURA PRESENTA CORDONES DISCONTINUOS, POROSIDAD Y GEOMETRÍA INADECUADA, APARTE DE NO ENCAJAR LOS PERFILES EN LA UNIÓN, LO QUE REPRESENTA UN FUTURO RIESGO PARA EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES PUESTO QUE LAS CARGAS A DISTRIBUIR SOBRE LA ESTRUCTURA NO SE TRANSFIEREN CORRECTAMENTE, GENERANDO CONCENTRACIONES DE ESFUERZOS NO PREVISTAS EN EL DISEÑO Y POR LO TANTO PUNTOS MÁS VULNERABLES QUE PUEDEN PROVOCAR UNA FISURACIÓN PREMATURA, DESPRENDIMIENTO PARCIAL DEL PERFIL O FALLAS FRÁGILES SIN AVISO PREVIO, ESPECIALMENTE BAJO ACCIONES DINÁMICAS COMO RÁFAGAS DE VIENTO O VIBRACIONES INDUCIDAS POR LLUVIA INTENSA. ESTA CONDICIÓN INCREMENTA EL RIESGO DE PANDEO LOCAL DEL PERFIL, DEFORMACIONES EXCESIVAS DE LA CUBIERTA Y PÉRDIDA DE ALINEACIÓN DE LA ESTRUCTURA SECUNDARIA.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ EN OBRA QUE LOS PERFILES FUERAN DESMONTADOS PARA SU RESPECTIVA REPARACIÓN Y SOLDADURA EVIDENCIANDO A SU VEZ QUE LOS PERFILES NO CORRESPONDEN A LOS CONTRATADOS ACUERDOS AL ÍTEM 1.10 ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUESTO QUE EL CALIBRE EN CAMPO ES TIPO 16 Y NO 14 COMO ES ESPECIFICA EN EL ÍTEM Y SE OBSERVA EN LA IMAGEN 5.

LA INSTALACIÓN DE UN PERFIL TIPO C CALIBRE 16 SE CONSIDERA DE MENOR CALIDAD FRENTE A UNO DE CALIBRE 14 DEBIDO PRINCIPALMENTE A SU MENOR ESPESOR DE LÁMINA, LO QUE SE TRADUCE EN UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE SU CAPACIDAD MECÁNICA. EL CALIBRE 16 PRESENTA UNA SECCIÓN MÁS DELGADA, CON MENOR MOMENTO DE INERCIA Y MENOR MÓDULO DE RESISTENCIA, LO CUAL LIMITA SU DESEMPEÑO ANTE CARGAS PERMANENTES Y VARIABLES.

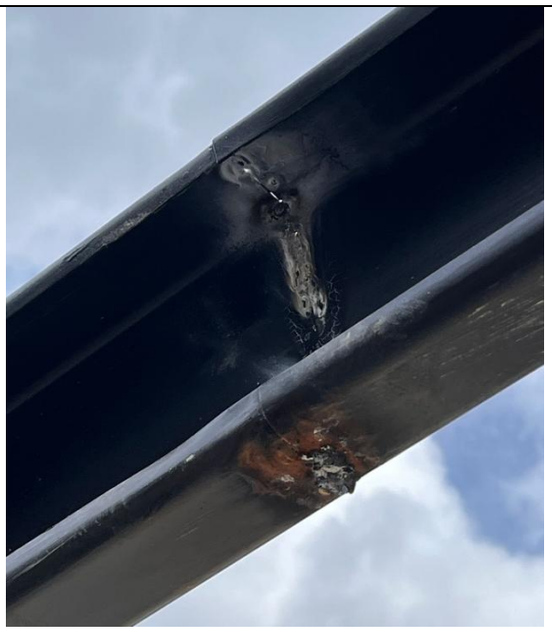


IMAGEN 3. PUNTOS DE SOLDADURA PERFILES TIPO C



IMAGEN 4. PUNTOS DE SOLDADURA PERFILES TIPO C



IMAGEN 5. CALIBRE PERFILES TIPO C

ESTA SITUACIÓN FUE SUBSANADA POR EL CONTRATISTA, REALIZANDO LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ESPECIFICADO EN EL ITEM E INSTALANDO CON PROCESOS CONTRUCTIVOS DE EXCELENTE CALIDAD.

ASÍ MISMO, EN VERIFICACIÓN DEL ÍTEM 1.17 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN MADERA MACIZA ACUERDO APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN INCLUYE: (DOBLE CHAPA DE SEGURIDAD CON JUEGO DE LLAVES, ADECUACIÓN ZONA INTERVENIR, SUMINISTRO DE MARCO ACORDE CON LA SUPERVISIÓN, DESMONTE TOTAL DE PUERTA EXISTENTE, REFUERZO ZONA DE INSTALACION DE CHAPA, ADECUACIÓN DEL VANO, PINTURA, RESANE, BISAGRAS RESITENTES, TORNILLERIA, ACABADOFINAL COLOR MADERA Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).” SE EVIDENCIAN EN OBRA INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCTIVOS RESPECTO A LO CONTRATADO Y APROBADO.

LAS PUERTAS INSTALADAS PRESENTAN DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y ACABADO, OBSERVÁNDOSE SUPERFICIES SIN PULIDO, CON ONDULACIONES Y DEFORMACIONES QUE INDICAN LA AUSENCIA DE UN ADECUADO PROCESO DE CEPILLADO, LIJADO Y

REFINADO PROPIO DE LA MADERA MACIZA PARA USO ARQUITECTÓNICO. ASIMISMO, SE CONSTATA LA INEXISTENCIA DE ACABADO FINAL, YA SEA PINTURA O BARNIZ PROTECTOR, LO CUAL NO SOLO AFECTA LA ESTÉTICA SINO TAMBIÉN LA DURABILIDAD DEL ELEMENTO FRENTE A HUMEDAD, DESGASTE Y AGENTES AMBIENTALES. ADICIONALMENTE, LAS TERMINACIONES, ANCLAJES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN QUEDAN EXPUESTOS, EVIDENCIANDO UNA INSTALACIÓN DEFICIENTE QUE NO CUMPLE CON EL DISEÑO APROBADO POR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA NI CON CRITERIOS BÁSICOS DE FUNCIONALIDAD Y ESTÉTICA ARQUITECTÓNICA, RESULTANDO EN UN ELEMENTO QUE NO SATISFACE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, PRESENTACIÓN Y DESEMPEÑO ESPERADOS PARA ESTE TIPO DE SUMINISTRO.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, ELDIA 22 DE DIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE DIO INICO AL DEBIDO PRECESO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 CON EL FIN DE CONMINAR AL CONTRATISTA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA EL MANTENIMIENTO MENOR DE LAS EDIFICACIONES, ALLÍ MISMO SE EXPUSO LA SITUACIÓN DE LOS MATERIALES EVIDENCIADOS EN OBRA Y SE SOLICITÓ AL CONTRATISTA EL CAMBIO DE LA CUBIERTA ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, A LO CUAL ACEPTO REALIZANDO LA COMPRA DE UN NUEVO PEDIDO Y LLEVANDOSE A OBRA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2025. SIN EMBARGO, SE OBSERVÓ NUEVAMENTE QUE EL MATERIAL ALLEGADO NO CUMPLIA CON LAS ESPECIFICACIONES.

EN VISTA DE LOS ANTERIOR, SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN EN EL MERCADO DEL MATERIAL DE OBRA SOLICITADO EN EL CONTRATO, A LOS CUAL SE HALLÓ QUE DEBIDO A LA TEMPORADA EN LA CUAL SE EJECUTA EL CONTRATO SE PRESENTA UNA LOGISTICA ALTAMENTE DEMANDANTE AUNADA A JORNADAS DE MENOR TRABAJO, MOVILIZACIÓN Y DESPACHO DE MATERIALES. ESTAS CONDICIONES GENERAN RETRASOS ADICIONALES EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALISTAMIENTO Y DESPACHO, AFECTANDO DE FORMA PARTICULAR A PROYECTOS QUE DEPENDEN DE SUMINISTROS ESPECÍFICOS O FABRICADOS BAJO PEDIDO, COMO ESTRUCTURAS METÁLICAS Y SISTEMAS DE CUBIERTA.

ES ASÍ COMO ACUERDO A PROVEEDORES NACIONALES DEL MATERIAL DE OBRA SOLICITADO, ESPECIFICAMENTE LA CUBIERTA, SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE SUMINISTROS LUEGO DEL 05 DE ENERO DEL 2026, TODA VEZ SE RESTAURE LA NORMAL OPERACIÓN DE LAS FABRICAS Y DISTRIBUIDORES.

LA EMPRESA CONTRATISTA HA DEMOSTRADO DE MANERA PERMANENTE SU DISPOSICIÓN, VOLUNTAD Y COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, MANTENIENDO PRESENCIA EN OBRA, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS FORMULADOS POR LA ENTIDAD Y EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES CONFORME A LAS POSIBILIDADES REALES DEL CONTEXTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PREVIAMENTE DESCRITO. EN NINGÚN MOMENTO SE HA EVIDENCIADO UNA CONDUCTA OMISIVA O RENUENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, Y CONSIDERANDO LAS VICISITUDES DE ORDEN LOGÍSTICO, DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD DE MATERIALES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN, LAS CUALES SON AJENAS AL CONTROL DIRECTO DEL CONTRATISTA, A LA FECHA SE HA ALCANZADO UN AVANCE FÍSICO ACUMULADO DEL CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO (56,29 %) DEL CONTRATO. DICHO AVANCE EVIDENCIA UNA EJECUCIÓN EFECTIVA Y VERIFICABLE, AUNQUE CONDICIONADA POR FACTORES EXTERNOS QUE HAN IMPACTADO LA CONTINUIDAD NORMAL DEL CRONOGRAMA INICIALMENTE ESTABLECIDO.

EN ESTE CONTEXTO Y EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUILIBRIO CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONTINUACION DE LA AUDICIENCIA DEL DEBIDO PROCESO LLEVADA A CABO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025, SE CONCERTÓ ENTRE LAS PARTES LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2026. ESTA DECISIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIR LA CULMINACIÓN ADECUADA DEL OBJETO CONTRACTUAL, GARANTIZANDO CONDICIONES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y DE SEGURIDAD QUE ASEGUREN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES.

LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO SE OTORGA IGUALMENTE COMO UNA MEDIDA ORIENTADA A GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, TODA VEZ QUE ESTE ULTIMO NO ASISTIO Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE HAN ADELANTADO DE MANERA PREVIA Y OPORTUNA TODAS LAS OBSERVACIONES, REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES FORMALES NECESARIAS PARA ATENDER LOS RECLAMOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASÍ COMO PARA AJUSTAR LA EJECUCIÓN A LAS CONDICIONES REALES DEL PROYECTO.

AUNADO, A QUE EN CASO DE INSATISFACCIÓN POR LOS BIENES SUMINISTRADOS/SERVICIOS PRESTADOS, EL CONTRATISTA ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA CORRECCIÓN O CAMBIO DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ EFECTUADO EL REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, ENCONTRÁNDOSE EL CONTRATISTA DENTRO DEL TÉRMINO ANTERIORMENTE PREVISTO.

LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEBIDO PROCESO SE APLICARÁ A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, "LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. EL DEBIDO PROCESO SERÁ UN PRINCIPIO RECTOR EN MATERIA SANCIONATORIA DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES Y ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

EN CONSECUENCIA, LA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL SE FUNDAMENTA EN CRITERIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, Y BUSCA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LO PACTADO CONTRACTUALMENTE, LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA BAJO ESTÁNDARES ADECUADOS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RENUNCIA A LAS ACCIONES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PROPIAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE OTRA PARTE, ES PRECISO ACLARA QUE LA LEY 80 DE 1993 NO SE REFIRIÓ A LA POSIBILIDAD DE PRORROGAR LOS CONTRATOS ESTATALES, AL IGUAL QUE TAMPOCO LO PROHIBIÓ. EN VISTA DE ELLO, ES NECESARIO PARTIR DE LAS REMISIONES QUE HACE LA LEY 80 DE 1993 AL DERECHO PRIVADO Y AL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PARA LLENAR ESTE ASPECTO —ARTS. 13, 32 Y 401. DE ESTA MANERA, LOS PARTICULARES TIENEN AMPLIA LIBERTAD PARA PRORROGAR EL PLAZO DE CUALQUIER CONTRATO Y, SALVO CIERTAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ALGUNAS TIPOLOGÍAS CONTRACTUALES, NO EXISTEN CRITERIOS QUE DETERMINEN LIMITES A ESTA POSIBILIDAD NI A SU ALCANCE, DE MANERA QUE EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN ESTE ASPECTO DESPLIEGA AMPLIAMENTE SUS EFECTOS, LO QUE A SU VEZ ES TRASLADABLE, COMO PRINCIPIO, A LOS CONTRATOS ESTATALES2.

LA IDEA DE QUE LOS PLAZOS DE LOS CONTRATOS ESTATALES PUEDEN PRORROGARSE ES SOSTENIDA, PACÍFICAMENTE, POR LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA. A MODO DE EJEMPLO, EL CONSEJO DE ESTADO, EN SENTENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2005, SEÑALA QUE DICHA POSIBILIDAD SE DEBE A QUE EL PLAZO ES UN ELEMENTO ACCIDENTAL DE LOS CONTRATOS ESTATALES, POR LO QUE EXISTE GRAN AMPLITUD EN SU DELIMITACIÓN POR LAS PARTES, LO QUE SE TRANSFIERE A LA POSIBILIDAD DE MODIFICARLO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. ALLÍ SE INDICA:

IGUALMENTE, *LA PRORROGA DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS TIENE EL SUSTENTO JURÍDICO DE QUE EL PLAZO NO CONSTITUYE UN ELEMENTO DE LA ESENCIA DE LOS CONTRATOS* A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 1501 DEL CÓDIGO CIVIL Y, POR TANTO, SE PUEDE MODIFICAR POR ACUERDO DE LAS PARTES, PUES NO ES UNA DE '... AQUELLAS COSAS SIN LAS CUALES, O NO PRODUCE EFECTO ALGUNO, O DEGENERA EN OTRO CONTRATO DIFERENTE'. TAMPOCO ES UN ELEMENTO DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO, ESTO ES EL QUE, NO SIENDO ESENCIAL EN ÉL, SE ENTIENDE PERTENECERLE SIN LA NECESIDAD DE UNA CLAUSULA

---

1 Art. 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley».

«Art. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: [...]»

«Art. 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.»

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

» En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración».

2 Lo anterior, sin desconocer la existencia de reglas que inciden en esta posibilidad, y que en el fondo podrían limitarla, como sería normas de orden presupuestal

ESPECIAL, DADO QUE, SI NO SE PACTA, NO EXISTE NORMA LEGAL QUE LO ESTABLEZCA. EL PLAZO ES, POR TANTO, UN ELEMENTO ACCIDENTAL DEL CONTRATO EN RAZÓN A QUE, EN LOS TÉRMINOS EL MISMO ARTÍCULO, NI ESENCIAL NI NATURALMENTE LE PERTENECE A ESTE, Y SE LE AGREGA POR MEDIO DE CLAUSULAS ESPECIALES, ES DECIR QUE NO ES NECESARIO PARA LA FORMACIÓN DEL ACTO NI SE SOBREENTIENDE COMO INTEGRANTE DE ÉL. DE CONSIGUIENTE, NO SIENDO EL PLAZO UN ELEMENTO DE LA ESENCIA DEL CONTRATO SINO MERAMENTE ACCIDENTAL, SE PUEDE MODIFICAR POR ACUERDO DE LAS PARTES, PUES ESTAS LO ESTABLECEN EN EL RESPECTIVO CONTRATO.3 (CURSIVA FUERA DE TEXTO).

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDA CLARO QUE LOS CONTRATOS ESTATALES SON SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, ADICIONALMENTE DEBE DESTACARSE QUE LA LEY NO FIJÓ CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, DE MANERA QUE, EN PRINCIPIO, SUCEDE LO MISMO QUE CON LA CONFIGURACIÓN DEL PLAZO INICIAL, EL CUAL SOLO SE RESTRINGE A QUE SEA «RAZONABLE». ADICIONALMENTE, ES POSIBLE QUE UN MISMO CONTRATO PRESENTE DIFERENTES PRÓRROGAS, ATENDIENDO IGUALMENTE A QUE SEAN CONVENIENTES Y RAZONABLES EN SU DETERMINACIÓN, COMO ES EL PRESENTE CASO.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN GENERAL:

LA SUPERVISIÓN CONSIDERA PROCEDENTE LA REALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NO. 0041- ARC-CBCAI1-2024, CONSISTENTE EN UNA PRÓRROGA PARA CONTINUAR CON EL DEBIDO PROCESO Y RECIBIR A ENTERA SATISFACCION LAS OBRAS COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EL PLAZO PARA ENTREGAR LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN SERÁ HASTA 16 DE ENERO DEL 2026, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE PAGO Y CONTINUACION DE DEBIDO PROCESO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CON LA SALVEDAD QUE EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS.

LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO ESTIPULADOS EN EL CONTRATO. ESTA DECISIÓN SE ENMARCA EN EL COMPROMISO DE LA ENTIDAD Y DE LA SUPERVISIÓN DE VELAR POR EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROYECTO, ALINEADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS FINALES DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ.

EL PLAZO APROBADO ES SUFICIENTE Y RAZONABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. EL PLAN DE CONTINGENCIA SE JUSTIFICARÁ MEDIANTE CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO EN EL QUE EL CONTRATISTA ESTABLECE LAS FECHAS DE ENTREGA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL APROBADO POR LA SUPERVISIÓN.

I. **CON LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, EL CONTRATISTA CONTARÁ CON EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS AJUSTES PERTINENTES Y ATENDER POSIBLES CONTINGENCIAS O MODIFICACIONES TÉCNICAS, PERMITIENDO ASÍ QUE LAS OBRAS CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.**

II. **AL OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL, PERMITE AL CONTRATISTA CUMPLIR CABALMENTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y EVITAR LA ENTREGA INCONCLUSA DE LOS PROYECTOS.**

III. **ESTA PRÓRROGA GARANTIZA QUE EL CONTRATISTA PODRÁ CONTINUAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, MANTENIENDO LA ESTABILIDAD EN EL CRONOGRAMA DE TRABAJO, Y PERMITIENDO UNA PLANIFICACIÓN ACORDE CON LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.**

CUMPLIMIENTO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

ASÍ MISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA HA DADO CUMPLIMIENTO FRENTE A SUS OBLIGACIONESPARAFISCALES Y LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99º DEL DECRETO 2106 DE 2019.

3 Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN

PLAZO DE ENTREGA Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL PLAZO PARA ENTREGAR LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN SERÁ HASTA EL 16 DE ENERO DEL 2026.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE HACE NECESARIO QUE EL CONTRATISTA REALICE LA MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS QUE CUBREN LOS RIESGOS PROPIOS DE LA FASE CONTRACTUAL.

4. ANEXOS

A. OFICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DIRIGIDO ORDENADOR DEL GASTO CON FECHA 30 DICIEMBRE DEL 2025

B. OFICIO POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO DIRIGIDO AL CONTRATISTA CON FECHA 30 DICIEMBRE DEL 2025

C. OFICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA DIRIGIDO ORDENADOR DEL GASTO CON FECHA 30 DICIEMBRE DEL 2025

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

TCCIM JUAN DAVID MELO RAMIREZ
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN BRIGADA DE I.M. No. 1
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO

TKAIAM MENA SILVA ALEX JEFFERSON
GESTOR AMBIENTAL BRIM1
SUPERVISOR GENERAL DEL CONTRATO No. 042-ARC-CBCAI1-2025